



Junta Electoral
Provincia de Corrientes

Dr. CARLOS ALBERTO RAUSCH
Secretario Electoral Nacional
CORRIENTES



CONVENIO:

ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PCIA. DE CORRIENTES Y EL JUZGADO FEDERAL DE IRA. INSTANCIA CON COMPETENCIA ELECTORAL DE CORRIENTES.-

ELECCIONES PROVINCIALES - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Entre la Junta Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes, representado por sus miembros, Dres. MARÍA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes, MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y el Juzgado Federal de 1ra. Instancia con competencia electoral de Corrientes, representado por S.S. el Dr. CARLOS V. SOTO DÁVILA, en su carácter de Juez Federal de 1ra. Instancia; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral de Corrientes brindará colaboración en las elecciones provinciales que se realizarán en el Distrito Corrientes, conforme al Decreto Nro. 1092, del 29 de mayo de 2013 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los períodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 15 de septiembre del corriente año. Prever la cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones Provinciales de Gobernador y Vice Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales; y autoridades municipales en aquellas comunas que adhieran a la misma.

SEGUNDA: Duración: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones Provinciales y municipales con la Proclamación de los electos.

TERCERA: Padrón Electoral: La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito quedará en forma

exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral. La fecha de cierre y entrega del padrón provisorio y definitivo en soporte magnético estará dada en función del cronograma electoral establecido por la autoridad provincial. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial.-

CUARTA: Utilización del padrón de electores: Las partes convienen expresamente que la Junta el Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que alguno de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin, que no sean los aquí señalados.-

QUINTA: Elección: De conformidad con lo establecido por el Decreto 1092/13, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Provincial.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón: El Juzgado Federal con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 Y 29 del Código Electoral Nacional. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral, por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SEPTIMA: La Secretaría Electoral Nacional del Distrito Corrientes con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones provinciales realizando las tareas que a continuación se indican: a) Preparación y entrega en soporte magnético del registro electoral del distrito a los fines de que la Junta Electoral Provincial disponga su impresión. b) Actualización de este registro, mediante la incorporación de electores que estén habilitados y se encuentren aptos para sufragar conforme a las normativas del Código Nacional Electoral aplicable por Decreto PEP N° 135/01. Exclusión de electores inhabilitados por aplicación del Art. 3 del CEN. c) Entrega del Registro de Electores o padrón provisorio en soporte magnético. d) Intervención en las tareas de contralor de las pruebas de impresión de los



**Junta Electoral
Provincia de Corrientes**

e) ejemplares de listas provisorias y definitivas de electores. e)
Colaboración en el diseño de telegramas y certificados y clasificación de la totalidad de la documentación, boletas oficializadas y comunicados, con el fin de ordenar su inclusión en las urnas. f)
Entrega del soporte magnético del listado de autoridades de mesas electorales. g) Colaboración en la recepción de modelos, control y sellado de boletas de sufragios oficializadas por la Junta Electoral Provincial. h) Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día del comicio desde los establecimientos afectados a la elección. i) Colaboración en el proceso de escrutinio definitivo. j)
Entrega del Registro de electores de personas privadas de libertad en soporte magnético.-

OCTAVA: Compensación: La instrumentación del presente Convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral a los fines de abonar horas extraordinarias del personal de acuerdo a las necesidades de la Justicia Electoral Nacional distribuidas en 390 (Trescientos Noventa) horas del Secretario Electoral y 390 (Trescientos Noventa) horas de la Pro Secretaria Electoral, 2.343 (Dos mil trescientos cuarenta y tres) horas de Ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte de Justicia de la Nación, según Resolución N° 277/13 y N° 546/9.

NOVENA: Interpretación: Todas aquellas tareas atinentes al comicio que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente Convenio podrá ser dejado sin efecto.-

DÉCIMA: Constancia: Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones el decreto-ley 23.354/56 y decreto 5.720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los 26 días del mes de junio del año 2013.-

Dr. MARIA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

Dr. MARIA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARINO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

Dr. CARLOS V. SOTO DAVILA
Jefe Federal de 1ª Instancia
Corrientes



Dr. CARLOS ALBERTO RAUSCH
Secretario Electoral Nacional
Corrientes

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde a su original que tengo a la vista. **CONSTE.**



Dr. CARLOS ALBERTO RAUSCH
Secretario Electoral Nacional
Corrientes